



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE NUBE INFORMATICA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y SUMINISTRO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **IVAN NADIR MORALES HERNÁNDEZ**, CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA JULIO CESAR RAMOS MELCHOR, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COBAO" QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1981, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 27 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO 205, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.

1.2. TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

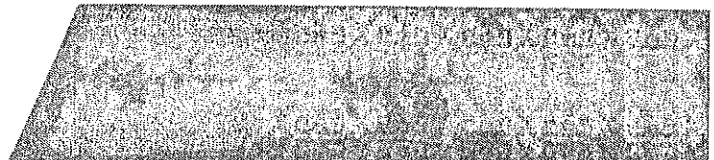
1.3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG/0001/2026 DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS, **LA DIRECTORA GENERAL MAESTRA ANGELICA GARCÍA PÉREZ**, DESIGNA AL **LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA JULIO CESAR RAMOS MECHOR**, COMO **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO II FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60





CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.4. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, PISO 2 Y 3, EX-HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71233.

1.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CBE8106289X5.

1.6. PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE NUBE INFORMATICA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

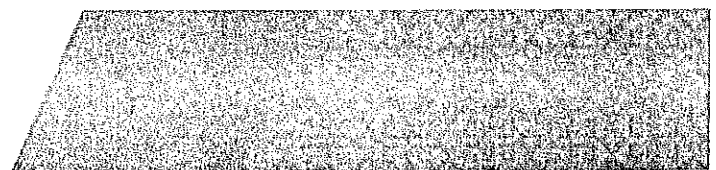
1.7. EN TÉRMINOS DE LA LEY EN MATERIA, SE FUNDÓ Y JUSTIFICÓ LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ACEPTÁNDOSE LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR" POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.8. QUE "EL COBAO", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Y MEDIANTE OFICIO COBAO/DAF/0069/2026 DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS, SE ADJUDICÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE NUBE INFORMATICA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DE LA EMPRESA **DESARROLLO IMPLEMENTACION Y SUMINISTRO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR RESULTAR LA OFERTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA DE LAS OBTENIDAS Y QUE CUMPLIERON TÉCNICAMENTE.

1.9. "EL COBAO", CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE NUBE INFORMATICA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LA SIGUIENTE PARTIDA PRESUPUESTAL:

CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA ESPECIFICA
506001-15403000001-411307AEAAA0326	307-Internet, Redes y Procesamiento





NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO), DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, VOLUMEN NÚMERO (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES), PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 (NOVENTA Y SEIS) DEL ESTADO DE OAXACA; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.



2.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE ALFARERIA, NUMERO 16 MZ G, INTERIOR D, INFONAVIT IRO DE MAYO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68027.

2.6. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CON RFC: DIS190813RQA Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2.7. CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO POSITIVO QUE PRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.25, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

2.8. A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUENTA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

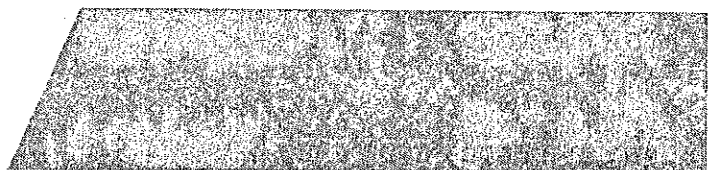
A. OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES ANTE EL IMSS CON NÚMERO DE FOLIO 17707487038091632743590.

B. OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES ANTE INFONAVIT CON NÚMERO DE FOLIO: 0000274735/2026.

2.9. PARA RECIBIR LOS PAGOS EN MONEDA NACIONAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA EL NÚMERO DE CUENTA 0125364949, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA, CON CLABE INTERBANCARIA 012610001253649491, A NOMBRE DE "DESARROLLO IMPLEMENTACION Y SUMINISTRO DE SISTEMAS, S.A DE C.V."

Eliminado el Segundo Parrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 126 Parrafo Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica.

Numero. Quince y cinco del sexto del Capitulo IX Versiones. Publicas de los lineamientos generales en materia de clasificacion y desclasificacion de versiones Publicas.





1.10. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL COBAO" DESIGNA AL LIC. JOSE JUAN NOGALES OSORIO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE "EL COBAO".

1.11. PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.
RFC:	CBE8106289X5.
DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD # 145 PISO 2 Y PISO 3, COL. SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71233.
RÉGIMEN FISCAL:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

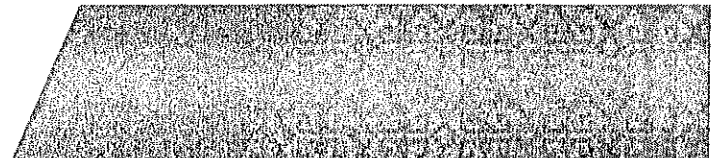
2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 11,672 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS), DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, VOLUMEN NÚMERO 178 (CIENTO SETENTA Y OCHO), PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 (NOVENTA Y SEIS) DEL ESTADO DE OAXACA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2019094733, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

2.2. SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, LICENCIAMIENTO Y ALQUILER DE:

- 1) **HARDWARE Y EQUIPOS: COMPUTADORAS DISPOSITIVOS IoT, EQUIPOS ESPECIALIZADOS, PERIFERICOS.**
- 2) **SOFTWARE: SAAS (PLATAFORMAS DE GESTION EMPRESARIAL CRM, EPR,) LICENCIAS PERPETUAS (SISTEMAS OPERATIVOS, SWITES DE DISEÑO GRÁFICO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE APLICACIONES) SOLUCIONES CLOUD (ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, HERRAMIENTAS COLABORATIVAS).**

2.3. EL CIUDADANO IVAN NADIR MORALES HERNANDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EL PROVEEDOR", SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 19,941 (DIECINUEVE MIL





CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

2.10. CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.11. DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.12. DECLARA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES AUTÉNTICA Y SU ESTRUCTURA LEGALIDAD QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1. ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE.

3.2. SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SIN MEDIAR VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

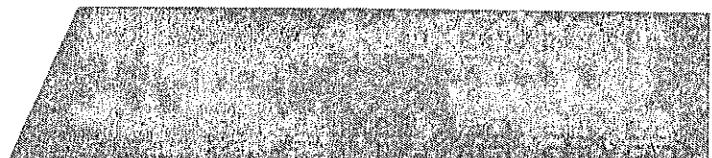
3.3. MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES **1.4 Y 2.5** DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

3.4. CONOCEN EL ALCANCE, ASÍ COMO EL CONTENIDO LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN EL **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE NUBE INFORMÁTICA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RESUMEN A CONTINUACIÓN:





CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

Núm.	Unidad de medida	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Subtotal
1	Servicio	Servidor ec2 amazon 16 VCPU, 64 GB en RAM, 480 GB SSD, hasta 15 gigabits por segundo, administrable desde consola de aws a través de usuario y contraseña. Periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2026.	3	\$ 142,078.36	\$ 426,235.08
2	Servicio	Servidor ec2 amazon 16 VCPU, 64 GB en RAM, 480 GB SSD, hasta 15 gigabits por segundo, administrable desde consola de aws a través de usuario y contraseña. Periodo del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2026.	2	\$ 86,482.48	\$ 172,964.96
Subtotal					\$ 599,200.04
I.V.A.					\$ 95,872.01
Total					\$ 695,072.05

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

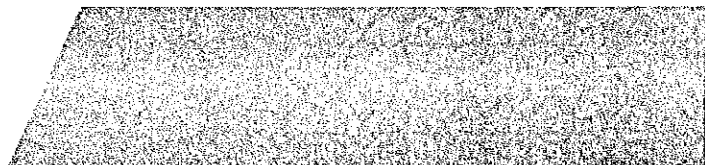
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A PROPORCIONAR EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE NUBE INFORMATICA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"EL COBAO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD TOTAL **\$695,072.05 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)**, CONSIDERANDO UNA TASA DEL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE EL SERVICIO EN EXCEDENTE DE LA CANTIDAD CONTRATADA, SERÁ CONSIDERADO COMO REALIZADO POR SU CUENTA A FAVOR DE **"EL COBAO"**.

EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS **17 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA PRESENTACIÓN





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ("**CFDI**") IMPRESO Y DIGITAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" DEL CONTRATO.

EL PAGO SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "**EL COBAO**" Y SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN **AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 145 EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN OAXACA, C.P. 71233**, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, "**EL COBAO**" SERÁ EL RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA PREVIA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, EL PERSONAL DESIGNADO POR "**EL COBAO**" PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS "**CFDI**", ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE ÉSTOS, CON LA FINALIDAD DE CONOCER QUE LOS SERVICIOS FACTURADOS POR "**EL PROVEEDOR**" HAYAN SIDO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "**CFDI**" RESPECTIVO, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTABLES EXIGIDOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA Y CONTENER LOS DATOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES **1.4.** Y **1.5** DEL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE "**EL COBAO**".

EN EL CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET "**CFDI**" PRESENTADO PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "**EL COBAO**" NO ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LE INDICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁN PARA EFECTOS DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

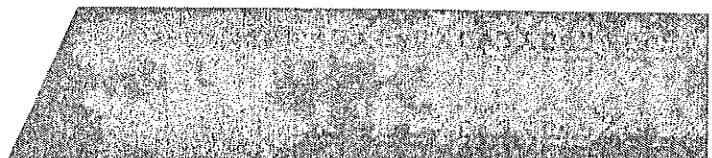
TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "**EL PROVEEDOR**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "**EL COBAO**", CUMPLIDO DICHO PLAZO "**EL PROVEEDOR**", DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DEL CINCO AL MILLAR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "**EL COBAO**".



Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60





CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"EL COBAO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO A **"EL COBAO"** CONFORME SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

NÚM.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SERVICIO	PERIODO DEL 16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	3
2	SERVICIO	PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	2

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

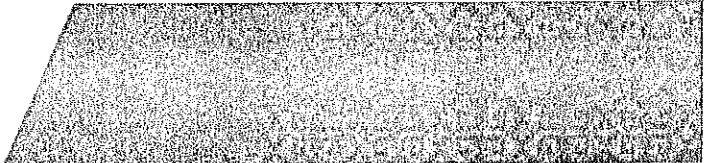
LE CORRESPONDE SUPERVISAR, ADMINISTRAR, VALIDAR LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES Y VIGILAR EL DEBIDO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **LIC. JOSE JUAN NOGALES OSORIO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE "EL COBAO"**, LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 129 PÁRRAFO NOVENO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 151 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL FIEL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR A **"EL COBAO"** LA SIGUIENTE GARANTÍA:

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO.

LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, Y EXPEDIRSE ANTE Y A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA. DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TÁRDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UN ESCRITO FIRMADO POR **"EL PROVEEDOR"** DIRIGIDO A **"EL COBAO"** CUMPLIENDO LO





CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 151 DE SU REGLAMENTO Y CONFORME A LAS **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE INCREMENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"EL COBAO"** DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO RESPECTIVO UN ENDOSO O UNA NUEVA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DEBERÁ SER INDIVISIBLE, CON EL SIGUIENTE TEXTO: "LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y ESTARÁ VIGENTE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY ANTES CITADA.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

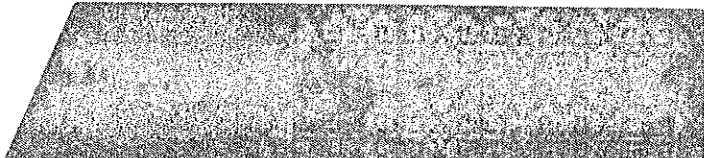
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN 2.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A **"EL COBAO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ACONTECIMIENTO.

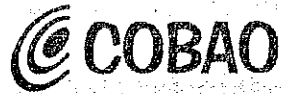
EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, CAPÍTULO ÚNICO" DE LA CITADA LEY.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO"





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



**"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita
Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación"**

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

"EL COBAO" SE OBLIGA CON **"EL PROVEEDOR"** A OTORGARLE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

NOVENA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 141 Y 142 DE SU REGLAMENTO, LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. EL CÁLCULO Y LA APLICACIÓN DE ESTA PENA SERÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION, EN CASO DE EXCEDERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LOS PAGOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR Y A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL PROPIO, CERTIFICADO, ALTAMENTE CALIFICADO Y CAPACITADO, ASÍ COMO UTILIZAR EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADAS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE ÉSTOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS.





CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

LAS **"PARTES"** RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS, SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA QUE ÉSTAS SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL PERSONAL BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, ASÍ COMO DEL PAGO A LOS MISMOS DE SALARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, VACACIONES, AGUINALDOS, DESPIDOS, PRIMAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, IMSS E INFONAVIT, POR LO QUE, LAS **"PARTES"** SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS TENGAN LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ ASUMIDA DIRECTAMENTE POR ÉSTE. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESOLVIERAN QUE **"EL COBAO"** DEBA REALIZAR EL PAGO DE PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR A **"EL COBAO"** EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O SE PODRÁ LLEVAR A CABO UNA COMPENSACIÓN. CONSECUENTEMENTE, NO SE GENERA ENTRE LAS **"PARTES"** RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O DEL TRABAJO, POR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON SUS TRABAJADORES.

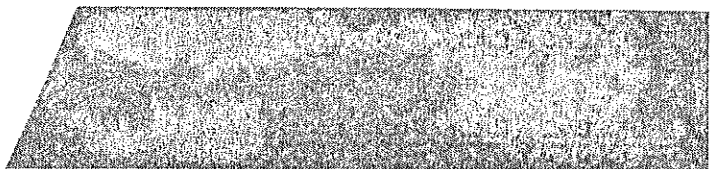
DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER, TRASPASAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL COBAO"**.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" EMPLEARÁ Y ASIGNARÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y COSTO AL PERSONAL CAPACITADO, CALIFICADO Y SUFICIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO HAYA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, **"EL COBAO"** TENDRÁ EL DERECHO DE REQUERIR, POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, A **"EL PROVEEDOR"** LA





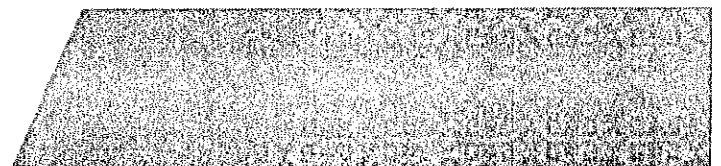
CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

SUSTITUCIÓN O REPLAZO DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO PERSONAL, EL CUAL DEBERÁ REALIZARLO DE FORMA INMEDIATA.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COBAO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. CUANDO SE INCUMPLAN LOS PLAZOS, LA CALIDAD DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO;
2. CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO;
3. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE **"EL COBAO"**;
4. CUANDO NO BRINDE A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR **"EL COBAO"** LAS FACILIDADES, DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE ESTE CONTRATO;
5. CUANDO SE INCUMPLA EL COMPROMISO RELATIVO A LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"** PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
6. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**;
7. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO;
8. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y/O
9. CUANDO NO PRESENTE LAS GARANTÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

PÚBLICO, 51 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 151 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN ESTA CLÁUSULA, **"EL COBAO"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE LA CAUSAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.


LAS **"PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"EL COBAO"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:


1. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
2. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS PRODUCTOS O LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS;
3. CUANDO SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAO"**;
4. CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

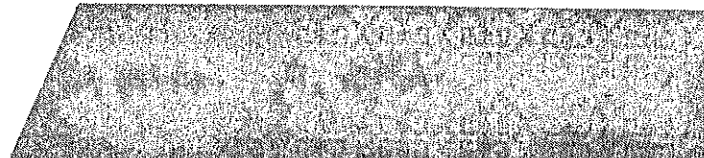
DE ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, **"EL COBAO"** LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO. **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL COBAO"** EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS **"EL COBAO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

 Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233

 951 501 51 60





CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVISTO EN SU CLÁUSULA PRIMERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBTENER DE **"EL COBAO"** LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA. SE ENTENDERÁ POR INFORMACIÓN TODA AQUELLA ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, QUE SEA ENTREGADA O CONFIADA POR PARTE DE **"EL COBAO"** A **"EL PROVEEDOR"**, O BIEN, EMPLEADOS, DEPENDIENTES DE ÉSTE O TERCEROS AUTORIZADOS.

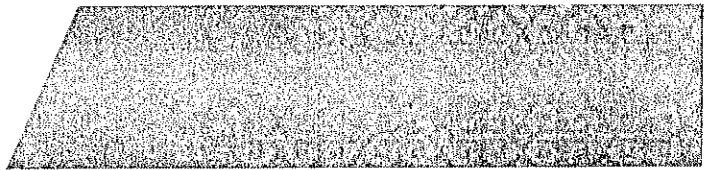
TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES Y SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD DE **"EL COBAO"** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO DIVULGARÁ EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"EL COBAO"**.

LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, REQUERIMIENTOS U ÓRDENES JUDICIALES DE AUTORIDADES REGULATORIAS O GUBERNAMENTALES COMPETENTES O, POR INSTRUCCIÓN DE **"EL COBAO"** RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LE SEA PROPORCIONADA, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A NO DIVULGAR, REVELAR, PROPORCIONAR, TRANSFERIR O REPRODUCIR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO SERÁ EXIGIBLE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CUANDO LA INFORMACIÓN HAYA SIDO RECIBIDA ANTES DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PUEDA SER DIVULGADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
2. SI LA INFORMACIÓN FUE RECIBIDA DE UN TERCERO, QUIEN LEGALMENTE LA HAYA OBTENIDO CON DERECHO A DIVULGARLA; Y
3. EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO POR CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, YA SEAN IMPRESOS O EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A **"EL COBAO"** Y CONSTAR POR ESCRITO. POR LO ANTERIOR,





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ COMERCIALIZAR O DAR A CONOCER TOTAL O PARCIALMENTE, A UN TERCERO LA INFORMACIÓN RESULTANTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL COBAO"** ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE LAS **"PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EN CASO EN EL QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO Y A LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL COBAO"**.

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

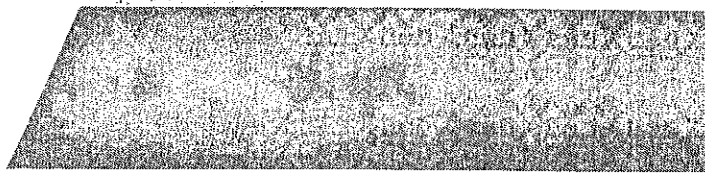
LAS **"PARTES"** CONVIENEN PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, SOMETER SUS DIFERENCIAS AL ARBITRAJE, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN, A FIN DE LLEGAR A UN ARREGLO FAVORABLE PARA LAS **"PARTES"**. EN TODO CASO, LAS **"PARTES"** DEBERÁN DE RATIFICAR SU VOLUNTAD AL HACER USO DE ESTA CLÁUSULA, PACTANDO LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL MEDIO DE SOLUCIÓN QUE ELIJAN.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

@COBAO

"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

CONTRATO No. COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIOS.NUBE/10/2026

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ REGIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS **"PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO FEDERAL CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERA CORRESPONDER, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS **"PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN EL DOMICILIO DE **"EL COBAO"** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

Benstalk®
POR "EL PROVEEDOR"

DESARROLLO IMPLEMENTACION Y SUMINISTRO DE SISTEMAS

REC 015190813ROA

C. IVAN NADIR MORALES HERNANDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
DESARROLLO IMPLEMENTACION Y
SUMINISTRO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.

POR "EL COBAO"

L.C.P. JULIO CESAR RAMOS MELCHOR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE

OAXACA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JOSE JUAN NOGALES OSORIO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

TESTIGOS

L.C.P. EVERARDO RUIZ ARELLANES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE OAXACA

COLEGIO DE BACHILLERES
ESTADO DE OAXACA

2022-7-028

SUBDIRECCIÓN

ADMINISTRACIÓN

L.C.P. GERARDO MENDOZA MEDINA
SUBDIRECTOR DE FINANZAS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE OAXACA.

COLEGIO DE BACHILLERES
ESTADO DE OAXACA



Av. Universidad No.145, Ej. Minutero Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233



951 501 51 60

